



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2017 - 00276 00**

Teniendo en cuenta que la parte demandante señala desconocer el correo electrónico del demandado, téngase para todos los efectos de notificación, la dirección aportada en el escrito que antecede; esto es, **CARRERA 65 N° 27 -36 BARRIO ANTIOQUIA - MEDELLÍN.**

En consecuencia, se servirá cumplir estrictamente lo ordenado por el despacho en este sentido.

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., habrá de librarse comunicación que contenga los siguientes datos: (A) fecha del proveído que se notifica (B) providencia que se notifica, (C) Juzgado donde obra el proceso, (D) naturaleza del mismo, (E) nombre de las partes, (F) número de radicación, (G) advertencia del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles

siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (H) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, (teniendo en cuenta que las sedes judiciales se encuentran cerradas). Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 368 y sgtes del C. Gral del P., y poniéndole de presente el término de traslado de veinte (20) días.

2. Deberá adjuntarse al referido comunicado: (A) copia del auto admisorio de la demanda, (B) copia de la demanda y (C) copia de cada uno de los anexos.

3. Todo lo anterior deberá ser enviado por correo certificado el cual deberá tener copia cotejada de cada uno de los documentos que se envíen, para posteriormente ser allegados al Despacho.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffc9d74a114034dbda093e4590f3d69df3e704df59428095d1e3bc
74bc287bfb

Documento generado en 01/06/2021 05:10:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>